

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2023-716  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 12 de diciembre de 2024**

RES. EX. N° **02793/2024**

**VISTO:** Lo solicitado por UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, mediante Expediente Cero Papel N° 14407 de fecha 13 de noviembre de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.P.) N° 01608, de fecha 10 de diciembre de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UN CULTIVO DE PEJERREY CHILENO Y PEJERREY ARGENTINO, COMO UNA ESTRATEGIA PROMOTORA DE LA ACUICULTURA CONTINENTAL DE PEQUEÑA ESCALA, BASADA EN EL MANEJO DE LA REPRODUCCIÓN Y LA RECIRCULACIÓN DEL AGUA"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° E-2023-716, de esta Subsecretaría.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° E-2023-716, de fecha 17 de noviembre de 2023, se autorizó a UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UN CULTIVO DE PEJERREY CHILENO Y PEJERREY ARGENTINO, COMO UNA ESTRATEGIA PROMOTORA DE LA ACUICULTURA CONTINENTAL DE PEQUEÑA ESCALA, BASADA EN EL MANEJO DE LA REPRODUCCIÓN Y LA RECIRCULACIÓN DEL AGUA"**, en un período de 12 meses contados desde la fecha de publicación de la referida resolución.

Que mediante Expediente Cero Papel citado en Visto, la peticionaria ha solicitado modificar la autorización otorgada, en el sentido de ampliar el plazo de su vigencia.

Que el artículo 26 de la Ley 19.880, permite a la Administración ampliar los plazos concedidos, a solicitud de los interesados, siempre que no se exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se afectan derechos de terceros.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum D.P., citado en Visto, ha recomendado acceder a lo solicitado, aumentando el plazo de la pesca de investigación por 6 meses, atendido los fundamentos entregados y en consideración a que la pesca de investigación continuará ejecutándose en los mismos términos metodológicos, por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta N° E-2023-716, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

## RESUELVO:

1.- Modifícase el Resuelvo 3° de la Resolución Exenta N° E-2023-716, que autorizó a UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, R.U.T. N° 81.518.400-9, correo electrónico ebadilla@ucn.cl, con domicilio en Calle Larrondo 1281, Coquimbo, Región de Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE UN CULTIVO DE PEJERREY CHILENO Y PEJERREY ARGENTINO, COMO UNA ESTRATEGIA PROMOTORA DE LA ACUICULTURA CONTINENTAL DE PEQUEÑA ESCALA, BASADA EN EL MANEJO DE LA REPRODUCCIÓN Y LA RECIRCULACIÓN DEL AGUA"**, en el sentido de extender el plazo de ejecución de la pesca de investigación hasta el 18 de mayo de 2025, inclusive.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**



**JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

**RPC/CGS/BMR**

